Conselleria de la Mar
i del Cicle de l'Aigua
Direcció General de Recursos Hídrics

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES MENORES DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/U OTROS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y/O ZONA DE POLICÍA Y/O ZONAS INUNDABLES Y/O POTENCIALMENTE INUNDABLES

(arts. 93, 105, 106, 107 y 108 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears, aprobado por Real Decreto 49/2023, de 24 de enero)

1	**DATOS DEL DECLARANTE**
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE:	DNI/CIF:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	C. POSTAL:
PROVINCIA:	PAÍS:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:
2	**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL** (deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho)
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	DNI/CIF:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	C. POSTAL:
PROVINCIA:	PAÍS:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:
MEDIO DE ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN:	

C/ del Gremio de Corredores, 10
(Polígono de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 76 00
construccio@dgreghid.caib.es

3	DATOS DE LA ACTUACIÓN

TORRENTE:	FINCA:
POLÍGONO: / PARCELA:	MUNICIPIO:
REF. CATASTRAL:	COORDENADAS: X: / Y:
FECHA PREVISTA DE LA ACTUACIÓN:	OTROS DATOS DE INTERÉS:

TIPO DE ACTUACIÓN:*

- ☐ 1. Retirada de árboles muertos y podas de árboles que impidan accesos a al lecho o su servidumbre de paso, siempre que no impliquen pérdida de sustrato arbóreo de la ribera, (arts. 93 y 105).
- ☐ 2. Retirada de árboles muertos y podas de árboles que disminuyan la capacidad de desagüe del lecho, (arts. 93 y 105).
- ☐ 3. Retirada de elementos arrastrados por la corriente que obstruyan el lecho y, especialmente, en las obras de paso sobre la misma, o que constituyan un elemento de degradación o contaminación del Dominio Público Hidráulico, (arts. 93 y 105).
- ☐ 4. Mantenimiento de secciones de aforo de las redes oficiales de estaciones de aforo, (arts. 93 y 105).
- ☐ 5. Actuaciones del Ayuntamiento en parques urbanos y peri-urbanos, (arts. 93 y 105).
- ☐ 6. Retirada de especies vegetales autóctonas invasoras y de mal comportamiento hidráulico, así como la plantación de especies autóctonas y de buen comportamiento hidráulico, (arts. 93 y 105).
- ☐ 7. Mantenimiento de plantaciones en terrenos cultivados tradicionalmente por particulares, (arts. 93 y 105).
- ☐ 8. Actuaciones de conservación o rehabilitación de construcciones o edificaciones existentes en zona de policía, siempre que no supongan un aumento de la superficie de suelo ocupado ni la modificación de la configuración exterior en planta, (arts. 93 y 106).
- ☐ 9. Tareas de pequeña reparación y mantenimiento exigidas para la normal conservación de bienes inmuebles existentes, (arts. 93 y 106).
- ☐ 10. Obras que no requieran un proyecto técnico y no modifiquen la circulación libre de las aguas o no representen obstáculos para el flujo de la escorrentía, el desagüe o las avenidas de las aguas, (arts. 93 y 106).
- ☐ 11. Obras de conservación y mantenimiento de caminos existentes siempre que los tramos afectados no atraviesen el DPH y no supongan un incremento de la superficie impermeabilizada ni un incremento sustancial de la altura del firme, (arts. 93 y 106).
- ☐ 12. Obras de instalación, mantenimiento o reparación de servicios soterrados que no almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos contaminantes a zona de policía y que se ubiquen a su vez fuera de la zona de servidumbre. A efectos de aplicación de lo dispuesto en este Plan, tendrán la consideración de servicio soterrado las tuberías de agua, gas, saneamiento, fibra óptica, electricidad o similares que vayan enterradas, (arts. 93 y 107).
- ☐ 13. Eventos deportivos y culturales que no requieran la ejecución de construcciones permanentes en DPH y sus zonas de protección, (arts. 93 y 108).
- ☐ 14. Actuaciones de conservación o rehabilitación de edificaciones vinculadas a un uso público esencial cuando no supongan un aumento del riesgo para las personas, (art. 93).
- ☐ 15. Obras de construcción, rehabilitación o reparación de infraestructuras de almacenamiento de aguas no residuales ni regeneradas, siempre que la parte más alta se encuentre en la cota del terreno, (art. 93).
- ☐ 16. Actuaciones que se hagan de acuerdo a los Planes de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenación urbanística o planes de obras de la administración que hayan sido informadas en relación con el riesgo de inundación por la AH antes de su aprobación, y hayan recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto, (art. 93).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTA:

*** Si la actuación está en un espacio protegido NO puede acogerse al procedimiento de declaración responsable y se deberá solicitar autorización.**

4	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☐	NIF/DNI DEL SOLICITANTE O DE LA ENTIDAD
☐	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, EN SU CASO
☐	TÍTULO ACREDITATIVO DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA
☐	PLANO DE SITUACIÓN A ESCALA SUFICIENTE DONDE SE QUIERE LLEVAR A CABO LA ACTUACIÓN
☐	OTRA DOCUMENTACIÓN (ESPECIFICAR):

5	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
☐	DOY EL CONSENTIMIENTO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN TRATE MIS DATOS PERSONALES A LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE LA TRAMITACIÓN DE ESTA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

Información sobre protección de datos personales:

De conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, le informamos del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

a) Finalidad del tratamiento y base jurídica: La finalidad del tratamiento de estos datos es poder realizar los informes y conceder las autorizaciones preceptivas para realizar obras y construcciones en zonas de dominio público hidráulico, zona de servidumbre, zona de policía o zonas inundables o potencialmente inundables, de acuerdo con lo que se prevé el RD 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears, aprobado por el RD 49/2023.

b) Responsable del tratamiento: Dirección General de Recursos Hídricos (c/. Gremio de Corredores, 10 – 07009 Palma).

c) Destinatarios de los datos: Los destinatarios de estos datos serán los técnicos que deban informar a las diferentes solicitudes. Asimismo existen casos en los que la normativa prevé la información pública del proyecto.

d) Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitó y lo que determine la normativa de archivos y documentación.

e) Ejercicio de los derechos y reclamaciones : La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer los derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados e incluso retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el responsable del tratamiento mencionado con anterioridad, mediante el procedimiento “Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, previsto en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (www.caib.es). Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no exista respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la ”Reclamación de tutela de derecho” ante la Agencia Española de Protección de datos.

f) Delegación de protección de datos: La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene su sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sagrera, 2 – 07012 Palma) , correo electrónico de contacto: protecciodades@dpd.caib.es.

6	EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE:

- Respeta las finalidades e integridad del dominio público hidráulico y, en particular, la calidad y caudal de las aguas.

- Conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que corresponda.

- Conoce que la actividad prevista en la declaración responsable deberá realizarse conforme a lo manifestado en ella y en el plazo de tiempo indicado. Si no se hubiera desarrollado la actividad en ese plazo no podrá llevarse a cabo, salvo que se presente nueva declaración. Si se detectaran desviaciones entre el ejecutado y el declarado, se compromete a restituir las cosas en su estado original. En caso de detectarse desviaciones, se asume que se considerará que se ha cometido falsedad y podrá ser sancionado.

- Incluso en caso de finalización anticipada de la actividad dejará el lecho en condiciones normales de desagüe, pudiendo el organismo de cuenca adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

- Es responsable de cuantos daños se puedan producir en el dominio público hidráulico y en los bienes de particulares o del Estado que puedan existir en el tramo objeto de actuación.

- Conoce que trabajará en zona de dominio público hidráulico y zonas asociadas (ZS y ZP), por lo que analiza los riesgos y adopta las medidas adecuadas frente a éstos en lo referente al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y riesgos laborales. Asimismo, se compromete a hacer efectivas estas medidas y trasladar esta información a los posibles afectados; no siendo responsable este organismo de cuenca de afecciones a personas y bienes por causa de esta circunstancia.

- Conoce que va a trabajar en zona inundable, por lo que analiza los riesgos y adopta las medidas adecuadas frente a éstos y se compromete a trasladar esta información a los posibles afectados; no siendo responsable este organismo de cuenca de afecciones a personas y bienes por causa de esta circunstancia.

- Conoce que esta declaración no limita ni condiciona las posibles indemnizaciones a que tengan derecho los titulares de bienes asegurados en los términos establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros para este riesgo extraordinario, y de las ayudas que excepcionalmente la Administración General del 'Estado y/o la Comunidad Autónoma puedan establecer en situación de emergencia o de evento catastrófico.

- Conoce la normativa reguladora de los usos admisibles en la zona de flujo preferente (artículos 9 bis, 9 ter y 9 cuáter) y la zona inundable (artículo 14 bis) establecidos mediante RD 849/1986, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (en su redacción establecida en RD 638/2016, de 29 de diciembre), RD 49/2023 de 24 de enero, Reglamento de Planificación Hidrológica y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, sin perjuicio de normas complementarias que pueda haber establecido la comunidad autónoma.

- Conoce que no se podrán depositar materiales, de cualquier tipo, que puedan dificultar el libre transcurso de las aguas o que al ser arrastrados pudieran reducirse la capacidad hidráulica del cauce.

- Conoce que debe tomar las medidas necesarias para evitar el depósito y vertido de sustancias susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas.

Las actuaciones se llevarán a cabo cumpliendo con los requisitos del artículo 109.6 del Plan Hidrológico (RD 49/2023, de 24 de enero):

a) *Se respetarán las finalidades y la integridad del dominio público hidráulico y, en particular, la calidad y caudal de las aguas.*
b) *Con carácter general, con las actuaciones a realizar no se afectará a la vegetación de ribera, que se encuentre situada en la ribera o en la zona de servidumbre. Se actuará sobre las especies invasoras que amenacen a esta vegetación.*
c) *El acceso a el lecho se realizará por las zonas más alteradas, minimizando la afección a la vegetación de ribera, a la zona de servidumbre ya los taludes del lecho.*
d) *Los trabajos dentro del lecho se realizarán, preferentemente, en época de estiaje.*
e) *En los espacios ambientalmente sensibles se favorecerá el uso de medios manuales y se evitará el uso de maquinaria de arrastre y/o maquinaria dentro del cauce, analizando el apego a la vegetación existente.*
f) *Se deben adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas y en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas oportunas.*
g) *Las podas se realizarán en parada vegetativa, y con herramientas o maquinarias adecuadas para que los cortes estén limpios.*
h) *Se retirarán de las inmediaciones del lecho tanto los restos procedentes de las podas como el material retirado del lecho, queda expresamente prohibido el apilamiento en forma de cordones o cualquier otra forma a lo largo de los márgenes del lecho.*

7	**OBSERVACIONES:**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

- La declaración responsable producirá los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirá, a todos los efectos, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

- Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica en el momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o el inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello de acuerdo con los términos establecidos en las normas sectoriales aplicables.

Esta declaración se presentará con 30 días de antelación a la ejecución de la actuación.

LUGAR: FECHA:

FIRMA DEL/LA DECLARANTE ☐ O REPRESENTANTE LEGAL ☐